



## ***Resolución Jefatural N° 00084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 19 de setiembre de 2024

### **VISTOS:**

Los Informes N° 1345-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 212-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 4379-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 02-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Memorando N° 298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Unidad de Administración y la Carta N° 07-2024/KAZUKI/PSI/CURUMUY-RL y la Carta N° 11-2022/KAZUKI/PSI/CURUMUY-RL, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 04 de enero de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 016-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C, suscriben el Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego de los sectores San Juan de Curumuy, Cerezal, La Quebrada, Lágrimas de Curumuy, Olivares y San Fernando, distrito de Piura y Tambogrande, provincia de Piura y departamento de Piura” - CUI: 2425382, por el monto de S/ 750,055.50 (Setecientos Cincuenta Mil Cincuenta y Cinco con 50/100 soles) incluido IGV., con un plazo de doscientos cinco (205) días calendario;

Que, mediante Carta N° 53-2021/KAZUKI/PSI/CURUMUY-RL, de fecha 12 de agosto de 2021, Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. comunica a la Entidad la resolución del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, teniendo como sustento la resolución del contrato al ejecutor de obra;

Que, mediante Carta N° 06-2022/KAZUKI/PSI/CURUMUY-RL, de fecha 18 de octubre de 2022, el supervisor de obra presenta su liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, al haber quedado consentida la resolución del contrato;

Que, mediante Carta N° 1249-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje observa la liquidación practicada por Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y genera sus propios cálculos; determinando los siguientes montos para el supervisor de obra: i) Costo total del contrato S/ 653,684.91 Incluido IGV, y ii) Saldo neto a favor del Contratista S/ 389,567.74 Incluido IGV;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 11-2022/KAZUKI/PSI/CURUMUY-RL, de fecha 18 de noviembre de 2022, el supervisor de obra remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, aceptación de liquidación practicada por la Entidad y solicitud de emisión de la respectiva resolución;

Que, mediante Memorando N° 4379-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, con fecha 21 de noviembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración, conformidad financiera de los pagos efectuados y recalcule de penalidades de la liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 02-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 04 de enero de 2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, revisión a los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, sustentado en el informe N° 298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Memorando N° 881-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG;

Que, mediante Memorando N° 136-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de enero de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, Opinión legal y proyección del acto resolutorio de la liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 23-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 23 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, informe legal sobre la liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 1345-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 13 de setiembre de 2024, estando al Informe N° 0212-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total del contrato asciende a S/ 653,684.91 incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista es de S/ 592,148.89 más IGV., saldo por facturar a cargo del Contratista por la suma de S/ 45,050.79 incluido IGV., las otras penalidades en la supervisión de ejecución de obra ascienden a S/ 69,771.25 incluido IGV., de los cuales se han aplicado S/ 30,030.00 incluido IGV. durante la ejecución de obra, quedando por deducir en la liquidación el importe de S/ 39,741.25 incluido IGV., se tiene mayor costo de supervisión de obra imputable al ejecutor por S/ 474,359.78 incluido IGV, lo cual se debe incluir en presente proceso de liquidación del contrato referido, determinándose un Saldo neto a favor del Contratista por S/ 389,567.74, y la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 75,005.56 incluido IGV; precisando de los documentos citados se tienen el siguiente resumen:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION DEL PERIODO:</b>			
Supervisión de valorización del Expediente Técnico (Sin IGV)	36,133.66	36,133.66	0.00
Valorización principal de supervisión de obra (Sin IGV)	517,836.60	556,015.23	-38,178.63
Liquidación de Obra (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
<b>I = TOTAL VALORIZADO ( Sin IGV)</b>	<b>553,970.26</b>	<b>592,148.89</b>	<b>-38,178.63</b>
<b>REAJUSTE S:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
<b>II = TOTAL REAJUSTE ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
<b>III = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>VB = VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)</b>	<b>553,970.26</b>	<b>592,148.89</b>	<b>-38,178.63</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
<b>IV = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
<b>V = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>COSTOS COVID</b>			
Implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	0.00	0.00	0.00
Mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional	0.00	0.00	0.00
<b>VI = TOTAL COSTOS COVID ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
<b>VI = TOTAL OTROS ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)</b>	<b>553,970.26</b>	<b>592,148.89</b>	<b>-38,178.63</b>
IGV 18%	99,714.65	106,586.81	-6,872.16
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO</b>	<b>653,684.91</b>	<b>698,735.70</b>	<b>-45,050.79</b>
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (a)</b>	<b>653,684.91</b>	<b>698,735.70</b>	<b>-45,050.79</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión de Expediente Técnico			
Por mora	0.00	0.00	0.00
Por otras penalidades	0.00	0.00	0.00
Penalidad Supervisión de Ejecución de obra			
Por mora	0.00	0.00	0.00
Por otras penalidades	69,771.25	30,030.00	39,741.25
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>69,771.25</b>	<b>30,030.00</b>	<b>39,741.25</b>
<b>COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - d)</b>	<b>S/. 583,913.66</b>	<b>668,705.70</b>	<b>-84,792.04</b>
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS</b>			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor (*)	474,359.78	0.00	474,359.78
<b>TOTAL MAYOR COSTO DE SUPERVISIÓN (c)</b>	<b>474,359.78</b>	<b>0.00</b>	<b>474,359.78</b>
<b>SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA (a - b - c - d)</b>	<b>S/. 1,058,273.44</b>	<b>668,705.70</b>	<b>389,567.74</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA</b>			
Garantía Supervisión de Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Garantía Supervisión de Ejecución de obra	0.00	75,005.56	-75,005.56
<b>TOTAL GARANTÍAS</b>	<b>0.00</b>	<b>75,005.56</b>	<b>-75,005.56</b>
<b>SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.</b>	<b>1,058,273.44</b>	<b>593,700.14</b>	<b>464,573.30</b>

(\*) Pago facturado



Es preciso señalar, que en el cuadro resumen de la liquidación evaluada por la Entidad y aprobada, se visualiza que se está considerando el concepto de mayor costo de supervisión imputable al ejecutor de obra, por el importe de S/ 474,359.78 incluido IGV y la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 75,005.56 incluido IGV, dichos montos incrementan el importe a pagar. Para la aprobación de la liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, se considera el pago por extensión del servicio de supervisión imputable al ejecutor por el importe de S/ 474,359.78 Inc. IGV, dicho pago se hará efectivo deduciendo de la liquidación del contratista ejecutor, la cual la Entidad se encuentra elaborando, todo ello en base a lo señalado en el inciso 81.1 del artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

***“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego de los sectores San Juan de Curumuy, Cerezal, La Quebrada, Lágrimas de Curumuy, Olivares y San Fernando, distrito de Piura y Tambogrande, provincia de Piura y departamento de Piura” - CUI: 2425382;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 03-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, para la contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego de los sectores San Juan de Curumuy, Cerezal, La Quebrada, Lágrimas de Curumuy, Olivares y San Fernando, distrito de Piura y Tambogrande, provincia de Piura y departamento de Piura” - CUI: 2425382, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a **S/ 653,684.91** (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 91/100 Soles) incluido IGV, con un saldo neto a favor del contratista por el monto de **S/ 389,567.74** (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) incluido IGV, y la devolución de la retención por la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 75,005.50**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración a requerir al contratista KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, el pago del saldo a cargo por el monto de **S/ 84,792.04** (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles) incluido IGV.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, que efectúe el pago de los mayores costos de supervisión que se deben considerar en la liquidación del contratista ejecutor de obra, por el monto **S/ 474,359.78** (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 78/100 Soles) incluido IGV, una vez aprobada la liquidación del

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



contratista ejecutor; así como proceder la devolución del monto por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento, por el monto de **S/ 75,005.56**, conforme se aprueba en el artículo primero.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

«AVALVERDE»

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**